



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	María Nelly Hurtado López
Demandados	Pedro Julio Arango Montes
Radicado	05001 31 03 020 2024 00004 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Cuantificará concretamente los perjuicios materiales e inmateriales solicitados.

Segundo. Aportará el dictamen pericial que pretende hacer valer al interior del proceso, conforme lo preceptúa el artículo 227 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5005df08ad04a159003c1723c58943ffb1eff921814babd0d0e2a325c57e21c1**

Documento generado en 23/01/2024 01:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>